

inapi
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



VB Subsector de Tecnologías de Información
GAP

VB Subdirección Jurídica
GPZ/D



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

SANTIAGO, 25 AGO 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 377

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008; en la Ley N° 20.407, de 2009, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 205, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subsecretaría de Transportes es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con un sistema informático de seguimiento de documentos que tiene como finalidad registrar la documentación interna del Servicio, que permite efectuar un debido control respecto de su destino y posterior tramitación, según su naturaleza, dentro de las distintas unidades que forman parte de su estructura orgánica.

2.- Que el Inapi es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, conforme lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó su planta de personal.

3.- Que en la actualidad Inapi cuenta con una estructura orgánica determinada mediante la Resolución Exenta N° 118, de fecha 1 de abril de 2010, complementada por la Resolución Exenta N° 265, de 1 de julio de 2010, de su Director Nacional, en la que se identifican tanto las jerarquías reconocidas por el Decreto con Fuerza de Ley que fijó su planta, como las funciones asignadas a cada una de ellas, además de aquellas unidades creadas por el Director Nacional con la finalidad de atender de manera eficiente la función pública que se le ha encomendado.

4.- Que existiendo una estructura orgánica dentro del Inapi, conocida por todos sus funcionarios se hace necesario contar con un sistema de seguimiento de la documentación interna que permita su registro y el debido control respecto de su destino y su tramitación.

5.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar y utilizar un Sistema de Seguimiento de Documentación Interna del Inapi, y existiendo presupuesto disponible, perfeccionar o mejorar dicho sistema de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente convenio cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2010, entre la **Subsecretaría de Transportes**, en adelante "SUBTRANS", rol único tributario N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria, doña Gloria Hutt Hesse, ambas domiciliadas en la calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante INAPI, rol único tributario N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subsecretaría de Transportes es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con un sistema informático de seguimiento de documentos que tiene como finalidad registrar la documentación interna del Servicio, que permite efectuar un debido control respecto de su destino y posterior tramitación, según su naturaleza, dentro de las distintas unidades que forman parte de su estructura orgánica.

2.- Que el Inapi es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, conforme lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó su planta de personal.

3.- Que en la actualidad Inapi cuenta con una estructura orgánica determinada mediante la Resolución Exenta N° 118, de fecha 1 de abril de 2010, complementada por la Resolución Exenta N° 265, de 1 de julio de 2010, de su Director Nacional, en la que se identifican tanto las jerarquías reconocidas por el Decreto con Fuerza de Ley que fijó su planta, como las funciones asignadas a cada una de ellas, además de aquellas unidades creadas por el Director Nacional con la finalidad de atender de manera eficiente la función pública que se le ha encomendado.

4.- Que existiendo una estructura orgánica dentro del Inapi, conocida por todos sus funcionarios se hace necesario contar con un sistema de seguimiento de la documentación interna que permita su registro y el debido control respecto de su destino y su tramitación.

5.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar y utilizar un Sistema de Seguimiento de Documentación Interna del Inapi, y existiendo presupuesto disponible, perfeccionar o mejorar dicho sistema de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto Subtrans e Inapi convienen en celebrar un convenio de colaboración con la finalidad que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial instale y utilice un sistema de seguimiento de documentación interna, en adelante el Sistema, con las mismas características que el Sistema Informático de Seguimiento de Documentos, en adelante el SISEDOC, que en la actualidad utiliza la Subsecretaría de Transportes, perfeccionándolo en caso de existir presupuesto disponible para ello, de tal modo que ambas partes se beneficien de dicho mejoramiento.

El SISEDOC consta, en general, de un conjunto de funciones de ingreso, recepción, despacho, consulta e informes, que se describen a continuación:

- 1.- Ingreso de Documentos: permite iniciar un proceso de movimiento de documento.
- 2.- Modificación de Documentos: permite modificar datos del ingreso.
- 3.- Recepción y/o Despacho: permite recibir o despachar documentos.
- 4.- Mantención de Usuarios: permite modificar nombre y clave de acceso de usuario.
- 5.- Consultas: permite consultar información relacionada a un documento y sus movimientos.
- 6.- Informes: permite emitir listado de últimos despachos realizados, documentos recibidos, documentos ingresados, documentos despachados no recibidos, etc.
- 7.- Exportar Base de Datos: permite exportar base de datos a otros formatos, tales como Excel.

SEGUNDO: Con la finalidad que Inapi instale y utilice el Sistema con las mismas características y funcionalidades del SISEDOC, Subtrans pondrá a disposición y efectuará para el Inapi lo siguiente:

1.- Las fuentes de aplicación del SISEDOC, que incluirán el programa fuente y el programa objeto, considerando que Inapi deberá contar con el licenciamiento necesario para su instalación y ejecución, que se detalla a continuación:

- a.- Microsoft Visual Basic 6.0
- b.- Microsoft SQL server 2000
- c.- Seagate Crystal Reports.

Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.

2.- Actividades de capacitación relacionadas con la instalación y uso del SISEDOC, conforme el siguiente detalle:

- a.- Instalación de la aplicación: 3 horas.
- b.- Uso del Sistema: 5 horas.

TERCERO: Subtrans pondrá a disposición del Inapi lo indicado en la cláusula anterior, sólo con la finalidad que el Inapi instale y utilice un sistema de seguimiento de documentación interna de las mismas características del que dispone la Subsecretaría de Transportes, sin que su colaboración se extienda a la viabilidad técnica de su uso en el tiempo o mantención, que será de exclusiva responsabilidad del Inapi.

CUARTO: Subtrans ejecutará las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio en un plazo de un mes contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

QUINTO: Mediante el presente instrumento Subtrans confiere al Inapi una autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula segunda de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que posee el SISEDOC.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que Inapi no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa de Subtrans.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, N° de la Ley N° 17.336.

SEXTO: Por su parte Inapi pondrá a disposición de Subtrans las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula segunda anterior, a Subtrans, correspondientes a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, existiendo presupuesto disponible para ello, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del **INAPI**, y tendrá una duración de un año, asociada a la ejecución del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda, pero subsistirá a ese tiempo respecto de la obligación establecida en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) Subtrans designa como su representante, al Encargado del Departamento Administrativo, quien podrá ser reemplazado por quien determine la Subsecretaría de Transportes.

b) INAPI designa como su representante al Encargado del Departamento Administrativo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Inapi.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Gloria Hutt Hesse para comparecer en representación de la Subsecretaría de Transportes consta en el Decreto Supremo N° 67, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

La personería de Maximiliano Santa Cruz Scantlebury para comparecer en representación del Inapi consta en el Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en relación con el artículo inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte."

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución:

- Destinatario.
- Subdirección Jurídica
- DAF
- Subdepartamento de Tecnologías de Información
- Finanzas
- Oficina de Partes.


Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento